

**PERÚ**

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONTRATO N° 86-2021-INEN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-INEN
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL INEN"

Conste por el presente documento, la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL INEN", que celebra de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN**, con RUC N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Mg. EDY OMAR SÁNCHEZ DAMIÁN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17624073, Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, en función de lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal a), de la Delegación de Facultades otorgada mediante la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021, de la Jefatura Institucional, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte la empresa **CORPORACIÓN CRIMOC S.A.C.**, con RUC N° 20546876722, con domicilio legal en Calle Tambo Grande N° 135, Urb. Miguel Grau, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12795328, debidamente representada por su Gerente General Gissella Esperanza Arroyo Del Carpio, identificado con DNI N° 44533723, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12795328, Asientos N° C00005 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Por Acta de Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 12 de julio del 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-INEN, derivada de la Licitación Pública N° 001-2021/INEN para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL INEN", a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato. En función de la buena pro otorgada, **EL CONTRATISTA** presenta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, mediante Carta N° 07-2021-CRIMOC de fecha 30 de julio del 2021, documentación que fue observada mediante Carta N° 1155-2021-OL-OGA/INEN de fecha 02 de agosto del 2021, la cual fue subsanada mediante Carta N° 08-2021-CRIMOC de fecha 02 de agosto del 2021.

En función de lo indicado y estando a la documentación presentada por **EL CONTRATISTA** para el perfeccionamiento de contrato dentro del plazo señalado, corresponde la suscripción del contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL INEN", según el siguiente detalle:

ÍTEM PAQUETE	SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRENDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	DAMAS ADMINISTRATIVO VERANO	PANTALÓN	UNIDAD	397
			BLUSA	UNIDAD	397
		DAMAS ADMINISTRATIVO INVIERNO	PANTALÓN	UNIDAD	397
			BLUSA	UNIDAD	397
		CASACAS	CASACAS	UNIDAD	794
			CASACAS	UNIDAD	794
		CABALLEROS ADMINISTRATIVO VERANO	PANTALÓN	UNIDAD	266
			CAMISA	UNIDAD	266
	PERSONAL ASISTENCIAL	CABALLEROS ADMINISTRATIVO INVIERNO	PANTALÓN	UNIDAD	266
			CAMISA	UNIDAD	266
		DAMAS ASISTENCIAL	CASACAS	UNIDAD	532
			CASACAS	UNIDAD	532
		CABALLEROS ASISTENCIAL	CASACAS	UNIDAD	1778
			CASACAS	UNIDAD	869

**PERÚ****Sector Salud****Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas****INEN SAS**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CORPORACIÓN CRIMOC S.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
CARRERA ESPERANZA ARROYO DEL CAMPO

La descripción precisa de las Especificaciones Técnicas de la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL INEN, constan en las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-INEN, la oferta de **EL CONTRATISTA**, y demás documentos que forman parte del expediente y que es parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/ 995,000.00 (Novecientos Noventa y Cinco Mil y 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

ÍTEM PAQUETE	SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRENDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/
1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	DAMAS ADMINISTRATIVO VERANO	PANTALÓN	UNIDAD	397	160.00	63,520.00
			BLUSA	UNIDAD	397	79.68765	31,636.00
		DAMAS ADMINISTRATIVO INVIERNO	PANTALÓN	UNIDAD	397	242.00	96,074.00
			BLUSA	UNIDAD	397	79.68765	31,636.00
			CASACAS	UNIDAD	794	154.00	122,276.00
		CABALLEROS ADMINISTRATIVO VERANO	PANTALÓN	UNIDAD	266	165.00	43,890.00
			CAMISA	UNIDAD	266	78.00	20,748.00
		CABALLEROS ADMINISTRATIVO INVIERNO	PANTALÓN	UNIDAD	266	250.00	66,500.00
			CAMISA	UNIDAD	266	78.00	20,748.00
	CASACAS		UNIDAD	532	160.00	85,120.00	
	PERSONAL ASISTENCIAL	DAMAS ASISTENCIAL	CASACAS	UNIDAD	1778	154.00	273,812.00
		CABALLEROS ASISTENCIAL	CASACAS	UNIDAD	869	160.00	139,040.00
VALOR TOTAL							995,000.00

Estos montos comprenden el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. De igual forma, se precisa lo siguiente:

Sistema de Contratación : SUMA ALZADA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en UN ÚNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su

**PERÚ****Sector Salud**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cincuenta y Tres (53) días calendario los mismos que se computan a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a lo detallado a continuación:

ETAPAS	PLAZOS
TOMA DE MEDIDAS	Se realizará dentro de los diez (10) días calendarios, contados a partir de día siguiente de entregada la relación del personal beneficiario y el cronograma de toma de medidas.
	La relación de personal beneficiario, así como el cronograma de toma de medidas, será entregado por el Área de Bienestar de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo máximo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato.
ENTREGA DE UNIFORMES DE FAENA	Se realizará a los 40 días calendarios luego de culminada la Toma de medidas.

Lugar de Entrega

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General del INEN, sito en: Av. Angamos Este N° 2520 – Surquillo a horas 08:30 a 16:30 horas. La entidad no está obligada a recibir los bienes fuera de la fecha u horarios establecidos.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA entregó, al perfeccionamiento del contrato, las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias, tal como se indica a continuación:

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL INEN" GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
Carta Fianza	990553 (D193-02254593)
Entidad Financiera	BANCO DE CREDITO DEL PERU
Fecha de emisión	23 de julio de 2021
Fecha de vencimiento	20 de noviembre de 2021
Monto	S/ 99,500.00
Total: Noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles	

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, sea de la prestación principal como de la accesoria, cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Jefe del Almacén General del INEN y la conformidad será otorgada por Área de Bienestar de Personal y Asistencia Social y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos del INEN en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES.

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

De conformidad con el art. 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, se aplicará una penalidad:



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Supuesto a penalizar <u>Plazo de reposición:</u> Ingreso de bienes con deficiencias en la calidad del producto, se deberá sustituir por uno nuevo sin costo alguno para la entidad, con un tiempo de reposición y/o reparación máxima de 5 días calendario; una vez realizada la solicitud de la entidad. <u>Arreglos finales:</u> El Contratista garantizará que los reclamos que se podrían formular, serán resueltos en un plazo no mayor de seis (6) días calendarios computados a partir del día siguiente de realizado el reclamo, en lo que corresponde a un primer reclamo; y tres (03) días para la atención del segundo reclamo, de existir. El contratista, deberá entregar un comprobante de recepción de prendas al usuario, el mismo que deberá indicar, el nombre del usuario, la cantidad de prendas entregadas, detalle del arreglo a realizar, debiendo el contratista devolver las prendas debidamente arregladas conforme los plazos establecidos para tales arreglo.	Se aplica penalidad por cada día de retraso en la entrega de la totalidad de los bienes cuya reposición se haya solicitado. 5% de la UIT PROCEDIMIENTO: Según Informe de Área de Bienestar de Personal y Asistencia Social de la Oficina de Recursos Humanos Se aplica penalidad por cada día de retraso en la entrega total de los bienes con arreglo 5% de la UIT PROCEDIMIENTO: Según Informe de Área de Bienestar de Personal y Asistencia Social de la Oficina de Recursos Humanos

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CORPORACION CRIMOC S.A.C.

ROSSELLA ESPERANZA ARROYO DEL CARRPO
GERENTE GENERAL

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Tambo Grande N° 135, Urb. Miguel Grau, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima.

CORREOS ELECTRONICOS DEL CONTRATISTA: crimoc_sac@hotmail.com



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de agosto del 2021.

LA ENTIDAD

Mg. LUIS OMAR SANCHEZ DAMIAN
Director Ejecutivo de la Oficina de Logística
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION CRIMOC S.A.C.

GISELLA ESPERANZA ARROYO DEL CARPIO
GERENTE GENERAL

DATE RECEIVED BY CUSTOMER

THIS RECEIPT IS VALID FOR 30 DAYS
FROM DATE OF ISSUE